

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

DESISTIDOS EN LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS VIMCORSA 2021 PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

Nº Expediente: 2022/93430

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2022/16173 de fecha 29/11/2022, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA Y PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 68.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

SEGUNDO.- El art. 21.1 del citado texto legal, señala que:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

TERCERO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que, una vez confeccionada por la comisión de valoración la propuesta de resolución provisional con los listados de admitidos y excluidos, elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente, señala que la Delegación de Vivienda dictará resolución aprobando provisionalmente dichos listados, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días de conformidad con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, prevé el citado art. 29 de las Bases Reguladoras que, las solicitantes que no lleven a cabo las subsanaciones requeridas en tiempo y forma serán declarados desistidos en su petición.

Por todo lo anteriormente expuesto, conocido el informe elaborado por el Jefe de Sección de Rehabilitación de Viviendas Municipales de Córdoba, que actúa como órgano instructor del procedimiento,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar como desistidas en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el listado anexo a la presente resolución por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el citado anexo, de acuerdo con la base vigésimo novena de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web www.vimcorsa.com y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, fecha y firma digital

**El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y
Ordenación del Territorio y Vivienda**



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Hash: 76eb2d61890a0203d0a9e48f057a97af95858187b346b01ef2d99e8b6bdb75bef0e782e05fde7b87def751ec94654d98eae5bfb26605b416781d40173b4e7f1 | PÁG. 3 DE 7



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CÓDIGO CSV

52049ba598487a308f929b3753f9a3bf4450877f

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

29/11/2022 13:54:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. “VIMCOSA”.

**BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº 231).
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº 228)
Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº 14)**

DESISTIDOS. PROGRAMA “F” DE AYUDAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

LISTADO 1. I NSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
40	C. P. CALLE ACERA DEL RIO Nº 33	---257---
75	C. P. AVENIDA DE LIBIA Nº 7	---256---
81	C. P. PASAJE TIRSO DE MOLINA Nº 2	---265---
118	C. P. CALLE EL POCITO Nº 5	
127	C. P. AVENIDA BLAS INFANTE Nº 12	
190	C. P. CALLE MERCURIO Nº 1	---328---
211	C. P. PASAJE ROSAL DE LA FRONTERA Nº 4	---286---
216	C. P. CALLE PASEO DE LA SOLEA Nº 14	
222	C. P. CALLE PINTOR PEDRO BUENO Nº 10	
223	C. P. CALLE PINTOR PEDRO BUENO Nº 8	
224	C. P. AVENIDA DE LOS ALMOGAVARES Nº 49	---587---
299	C. P. CALLE ACERA PINTADA Nº 8	---651---
322	C. P. CALLE PROFESOR TIERNO GALVAN Nº 1	---252---
326	C. P. CALLE PACO NATERA Nº 8	---264---
330	C. P. CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Nº 24	---274---
353	C. P. CALLE SAN DIEGO DE ALCALA Nº 11	
379	C. P. CALLE BADALONA Nº 4	---260---
380	C. P. CALLE BATALLA DE LOS CUEROS Nº 6	---263---
387	C. P. CALLE ARCOS DE LA FRONTERA Nº 11	
395	C. P. PASAJE PINTOR MONTSERRAT Nº 9	
396	C. P. CALLE MARCOS REDONDO Nº 1	
399	C. P. ALCALDE FERNANDEZ DE MESA PORRAS Nº 8	
400	C. P. CALLE SAN DIEGO DE ALCALA Nº 9	



Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: 76eb2d61890a0203d0a9e48f057a97af95858187b346b01ef2d99e8b6bdb75bef0e782e05fde7b87def751ec94654d98eae5bf26605b416781d40173b4e7f1 | PÁG. 6 DE 7



FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CÓDIGO CSV

52049ba598487a308f929b3753f9a3bf4450877f

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

29/11/2022 13:54:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

52049ba598487a308f929b3753f9a3bf4450877f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 76eb2d61890a0203d0a9e48f05f7a97af95858187b346b01ef2d99e8b6fdb75bef0e782e05fdc7b87def751ec94654d98eaeb5bff26605b416781d40173b4e7f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0019395_2022_00000000000000000000000013231984

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/11/2022 9:55:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

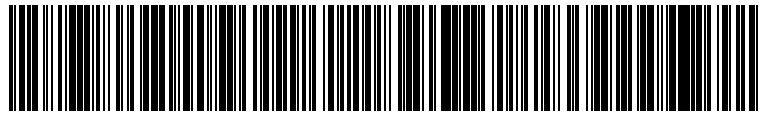
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 52049ba598487a308f929b3753f9a3bf4450877f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf